



ACTA DE LA REUNIÓN CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008

ASISTENTES

D. Antonio Gato Casado

Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Comité de Autoridades Competentes.

D. Ignacio Rodríguez Muñoz

Comisario de Aguas. Conf. Hidrográfica del Duero por delegación de doña Marta Morén Abat, Directora General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Doña Liana Ardiles López

Directora Técnica de la Conf. Hidrográf. del Duero, por delegación de Don Jesús Casas Grande. Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

D. Jesús Yagüe Cordova,

Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

D. Jesús María Tejedor Muñoz,

Director del Área integrada de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, supliendo a Don Fernando Carreras Vaquer Subdirector General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo.

D. José Fernández Ruiz

Subdirector General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de Cantabria por delegación de Don Francisco Martín Gallego, Consejero de Medio Ambiente de Cantabria

D. José Fernando Ortega Álvarez,

Director General del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, supliendo a Don Julián Sánchez Pingarrón, Consejero de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha

D. José Antonio Ruiz Díaz,

Director General, de Infraestructuras Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, supliendo a D^a. María Jesús Ruiz Ruiz, Consejera de Medio Ambiente de Castilla y León.

D. Avelino Martínez Herrero

Canal de Isabel II, Comunidad Autónoma de Madrid, supliendo a Don Ildelfonso de Miguel Rodríguez, Director Gerente del Canal de Isabel II

D. Elías Sanjuán de la Fuente

Secretario General de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Comité de Autoridades Competentes. (sin voto)

D. Víctor Arqued Esquíu (Invitado)

Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica. Confederación Hidrográfica del Duero. (sin voto).

En Valladolid, a 18 de diciembre de 2008, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Duero, se reúne en segunda convocatoria, a las 12,00 horas, el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, con asistencia de los miembros relacionados al margen.

El Sr. **Sanjuán de la Fuente**, indica que han excusado su asistencia Don Miguel Fernández Benítez del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Doña Carmen Burguillo Burgos, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Doña Rosa María Oliván Marín del Gobierno de la Rioja y Don José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora, del Gobierno de Extremadura. También ha excusado la asistencia de sus dos representantes la Federación Española de Municipios y Provincias a través de su Secretaría General ya que dicha asociación está en trámite de nombrar tales representantes. No asiste sin excusar asistencia el representante de la Xunta de Galicia.

Indica también que existen diversas delegaciones de voto o la presencia de suplentes, conforme queda indicado en la relación marginal de asistentes.

Por tratarse ésta de la reunión constitutiva, en anexo 1 a esta acta se recoge una relación completa de los miembros del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y de sus fechas de nombramiento.

Se procede después a examinar los puntos que componen el orden del día previamente remitido a los miembros del Comité:



PUNTO PRIMERO.- SALUDO DEL PRESIDENTE.-

Interviene el Presidente para dar la bienvenida a los asistentes, indicando que está también presente, aunque no forma parte del Comité, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, **Sr. Arqued Esquía**, dado el importante papel que el Comité está llamado a tener en las tareas de planificación. Incide en el papel de órgano de colaboración y coordinación que corresponde al Comité de Autoridades Competentes como órgano cuyas funciones son predominantemente de colaboración entre las distintas Administraciones que coinciden, desde distintos ámbitos de competencia material, en la gestión del agua, razón por la que en el mismo están representadas, además de la del Estado, las restantes administraciones cuyo territorio se integra, en mayor o menor medida, en el ámbito de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero. Solicita de todos los presentes la máxima colaboración a la vez que ofrece la suya y la de la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo que tiene encomendado, en el ámbito de la parte española de la demarcación del Duero, el ejercicio de las competencias hidráulicas del Estado.

Contesta a la Intervención el **Sr. Ruiz Díaz** de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que ofrece también su colaboración y la de la Comunidad de Castilla y León cuyo territorio alcanza más del 98% de la superficie de la parte española de la Demarcación del Duero. Señala que en su opinión el Comité debe ser un órgano de colaboración, puesto que si tuviera que decidir por mayorías y minorías de votos podría llegarse a resultados injustos si no se establece previamente un sistema de ponderación territorial.

Señala el **Presidente** que han existido algunos intentos de establecer ponderaciones entre las distintas Comunidades Autónomas presentes en el Comité, aunque se trata de una cuestión compleja que requiere modificaciones legislativas. A su juicio cree que se mantiene esa voluntad de buscar fórmulas de ponderación, aunque, mientras tanto y seguramente también después, el Comité de Autoridades es un órgano de cooperación a través del consenso en el que ninguna de las Administraciones representadas cede o limita sus competencias más allá de la deseable cooperación leal entre todas ellas.

PUNTO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES.-

Constatada la existencia de *quórum* suficiente, El **Presidente** declara constituido formalmente el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

PUNTO TERCERO.- REGLAMENTO INTERNO.-

El **Secretario** señala que, conforme a lo establecido en los artículos 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 6.3 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, es posible que el Comité de Autoridades competentes se dote de un Reglamento Interno, que complete la normativa de funcionamiento de los órganos colegiados prevista en la citada Ley 30/1992. A tal fin, se entregó a los asistentes un proyecto de Reglamento con el ruego de que formularan las observaciones que considerasen oportunas. El texto entregado figura como anexo 2 a esta acta.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.-

Interviene el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, **Sr. Arqued** para señalar que uno de los objetivos del Reglamento que pretende aprobarse, es el de facilitar la constitución de grupos de trabajo formados por personal experto de todas las Administraciones implicadas que colaboren en las inminentes tareas de planificación. Indica que es especialmente necesaria la constitución del Grupo de Trabajo sobre protección de las Aguas y del Grupo de Trabajo sobre planificación hidrológica. Se extiende en los objetivos de

ambos grupos que, por estar descritos en el proyecto de Reglamento que figura el anexo, se dan aquí por reproducidos. Finaliza su intervención solicitando de las Autoridades presentes en el Comité que en los próximos días vayan facilitando propuestas de personal técnico de cada una de las Administraciones para que, en el momento de constitución formal de los Grupos, éstos puedan empezar inmediatamente a funcionar ya que su concurso es importante en las tareas de Planificación en marcha. Indica finalmente que es conveniente que la especialización de las personas propuestas pueda abarcar los perfiles de las diferentes actividades que se pretenden desarrollar.

PUNTO QUINTO.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN.-

El Presidente da la palabra al Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, **Sr. Arqued Esquíu**, quien comienza señalando que su información va articularse en torno a cuatro grandes apartados:

- Modificaciones normativas
- Actuaciones planificadoras realizadas hasta ahora
- Próximos trámites a realizar
- Ejecución del Plan

En relación con las **modificaciones normativas más recientes** y de relevancia tanto en lo que se refiere a los procesos de planificación en marcha, como al Comité de Autoridades competentes, señala las siguientes:

- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito provisional de las Demarcaciones Hidrográficas (BOE del 3)
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, que regula la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades competentes de las Demarcaciones Hidrográficas con cuencas intercomunitarias, (BOE del 3) entre los que se incluye el de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero
- Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias(BOE del 23), entre ellas la del Duero
- Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (BOE del 7).
- Orden MAM/3232/2007, de 19 de octubre, de creación de las bases datos contacta y participa (BOE de 7 de noviembre).
- Protocolo de revisión del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas y el Protocolo adicional, suscrito en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, hecho en Madrid y Lisboa el 4 de abril de 2008 (pendiente de publicación)
- Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), aprobada por Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE del 22).

En relación con la **preparación del Plan hasta el momento presente** indica que se han elaborado los siguientes documentos:

- Documentos previos:
 - Informe 2005 (exigido por los arts. 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua)
 - Informe 2007 (exigido por el art. 8 de la misma Directiva).
- Documentos iniciales:
 - Programa, Calendario y Formulas de Consulta
 - Estudio general de la Demarcación
 - Proyecto Participación publica.



Sus borradores se ultimaron en julio de 2007 y, tras ser sometidos a consulta durante 6 meses, sufrieron algunas modificaciones, siendo adoptados definitivamente en marzo de 2008. Señala que se formularon 11 alegaciones.

- Documentos intermedios:
 - Esquema de Temas Importantes
 - Documento inicial (DI) de la Evaluación ambiental estratégica (EAE)

Precisa que el ETI, tiene por objeto identificar las cuestiones clave que dificultan alcanzar los objetivos, plantear vías de solución alternativas, discutir para madurar una solución.

Para identificar los temas se ha establecido un listado inicial amplio y después se ha ponderado en función de cinco criterios: afección ambiental, socioeconómica, extensión territorial, previsible evolución y preocupación social. Finalmente se desarrollan aquellos temas que han obtenido más de una determinada puntuación umbral.

En cuanto a la EAE, se ha producido el DI, enviado a la autoridad ambiental en agosto de 2008. Dicha autoridad ambiental está preparando el Documento de Referencia (DR), (10 de diciembre se publicó un anuncio sobre la consulta de este documento). Interesa que los órganos correspondientes de las autoridades presentes aporten los comentarios que estimen oportunos para que se pueda redactar este DR y que nos llegue lo antes posible para preparar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Previsiones futuras para la preparación del Plan.

Señala los siguientes hitos en el proceso de planificación:

- Cierre del ETI: ajuste atendiendo a las alegaciones. Informe alegaciones. Presentación al Consejo del Agua.
- Propuesta del Plan con el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Programa de Medidas.
- Consulta pública de los documentos del Plan.
- Ajuste atendiendo a las alegaciones. Informe alegaciones. Memoria Ambiental. Presentación al Consejo del Agua para informe.
- Aprobación del Plan por Real Decreto.

También indica que el Plan Hidrológico constará previsiblemente de los siguientes documentos:

- Memoria, que trate todas las cuestiones requeridas por la Ley, el RPH y la IPH. Un documento condensado (unas 200 páginas).
- Mapas, colección A4 con todos los mapas precisos para ilustrar suficientemente los temas que se desarrollan. Contenido mínimo: los mapas que pide la IPH. Tenemos unos 150-200 mapas.
- Anejos: donde se desarrollan algunos contenidos especialmente relevantes, previsiblemente serán los siguientes: Masas de agua artificiales y fuertemente modificadas, Inventario de recursos, Registro de zonas protegidas, Unidades de demanda, Caudales ecológicos, Asignación y reserva de recursos, Inventario de presiones, Objetivos ambientales, Recuperación de costes y Participación pública.
- Programa de Medidas, donde se recogerán las distintas programaciones de actuación aportadas por las autoridades competentes.
- Normativa, texto articulado que constituirá el cuerpo del Real Decreto de aprobación del Plan.

- Sistema de Información: banco documental que ponga a disposición la información de base utilizada, soporte el registro de zonas protegidas e informe sobre el estado de las masas de agua.
- Documentos de la Evaluación Ambiental Estratégica: Memoria Ambiental.

Finaliza su intervención indicando que una vez que el plan esté aprobado, se inicia el nuevo ciclo de planificación, dirigido a preparar el siguiente plan para 2015.

PUNTO SEXTO.-SOLICITUD DE PROGRAMAS DE MEDIDAS

El **Presidente** señala que una de las funciones básicas del Comité de Autoridades Competente es cooperar en el encaje de los programas de medidas que deben incorporarse al Plan Hidrológico. (art. 7.3.c Real Decreto 126/2007).

A petición del Presidente, el Jefe de la Oficina de Planificación **Sr Arqued**, amplía la información indicando que tanto la Administración General del Estado, como la Administración de las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales, representadas en el Comité, desarrollan y tienen planteados diversos programas de medidas que guardan relación con la consecución de los objetivos del plan hidrológico, tales como planes de abastecimiento, restauración de zonas húmedas, transformaciones en regadío, depuración, conservación del medio, energía..., etc. Estos planes y programas se concretan en actuaciones específicas e instrumentos generales, que deberían integrar en el Plan Hidrológico coordinadamente en la medida en la que constituyen un instrumento para salvar la brecha entre la situación actual y la deseada.

Se refiere a la noción de medidas básicas contenido en el art. 44 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Estas medidas son de obligado cumplimiento. Si con ellas no se alcanzan los objetivos ambientales deberán programarse otras medidas adicionales o complementarias.

Buena parte de las medidas son instrumentos normativos de gestión, que se destacarán en el documento de Normativa del Plan Hidrológico. Otras son actuaciones específicas, que requieren inversiones directas para su materialización.

De acuerdo con el desarrollo que pueda alcanzar el programa de medidas se alcanzarán un determinado nivel en la consecución de los objetivos del Plan. Por ello, atendiendo a los requisitos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica se ha construido una base de datos con las medidas inicialmente consideradas. Esta base de datos incluye el coste de la medida y el agente responsable de su materialización. Una primera estimación evidencia que la inversión requerida durante la ventana temporal 2010-2015 es del orden de tres mil millones de euros para la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

Para consolidar esta información es preciso que las distintas autoridades competentes informen sobre su programación de inversiones en relación a las medidas que pueden tener incidencia sobre el estado de las aguas y las necesidades de recurso para atender las demandas.

Por eso ruega a las autoridades competentes que envíen la información correspondiente, describiendo cada una de las medidas que prevén realmente ejecutar, su eficacia, su coste y su programación temporal, indicando que el coste y la programación es vital para establecer el Plan Hidrológico y posibilitar su seguimiento. Además es una información requerida en el informe que debe dirigirse al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y que, finalmente, llegará a la Comisión Europea, quien a su vez nos examinará del



cumplimiento de las medidas y de la consecución de los objetivos ambientales. También es una información precisa para valorar los costes ambientales (costes del programa de medidas dirigidas a conseguir los objetivos ambientales) y lo que pueden ser costes desproporcionados que justifican aplazamientos en la consecución de determinados objetivos.

Se insiste en la necesidad de recabar la información solicitada, que puede ser enviada directamente a la Oficina de Planificación Hidrológica donde se irá integrando. Termina su intervención señalando que la citada OPH queda a disposición de las autoridades competentes para cualquier aclaración adicional.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formuló ninguno.

La sesión se levantó a las 13,30 horas.

DILIGENCIA para hacer constar que la presente Acta (que incluye dos anexos) fue aprobada en la sesión del Comité de Autoridades Competentes celebrada el 26 de octubre de 2010

Valladolid, 26 de octubre de 2010.



VºBº EL PRESIDENTE

Antonio Gato Cassado



Elías Sanjuán de la Fuente
Secretario



ANEXO 1
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA PARTE ESPAÑOLA DE
LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO (18-12-2008)
R.D. 126/2007, de 2 de febrero

NOMBRE	ORGANISMO QUE REPRESENTA	DIRECCIÓN	SUPLENTE
PRESIDENTE			
D. Antonio Gato Casado	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO PRESIDENTE	C/ Muro, 5 47004 VALLADOLID	
VOCALES			
D ^a Marta Moren Abat	M ^o DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO DIRECTORA GENERAL DEL AGUA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA. (Nombramiento C ^o Ministros 5/9/08)	Pza. San Juan de la Cruz, s/n 28071 MADRID	Sub. Gral. Plan. y Uso Sostenible del Agua D. Teodoro Estrella Monreal.
D. Jesús Casas Grande	M ^o DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA. (Nombramiento C ^o Ministros 5/9/08)	C/ Alfonso XII, 62 28071 MADRID	Sub. Gral. de Infraestructuras y Tecnología. D. Fermín Jiménez Núñez.
D. Jesús Yagüe Córdova	M ^o DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO SUBDIRECTOR GRAL. DE GESTIÓN INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. DIRECCIÓN GRAL. DEL AGUA (Nombramiento C ^o Ministros 5/9/08)	Pza. San Juan de la Cruz, s/n 28071 MADRID	Dtor. Gabinete del S ^o . Estado de M. Rural y Agua. D. Eduardo Díez Patier.
D. Miguel Fernández Benítez	M ^o DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO COORDINADOR DE ZONA EN CASTILLA Y LEÓN DIR. GRAL. MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL. (Nombramiento. C ^o Ministros 5/9/08)	C/ Jesús Rivero Meneses, n ^o 1 EAUM (5 ^a Pl ^a) 47071 VALLADOLID	J. Servicio de Redes de Riegos de la Dir.Gral. Desarrollo. Sostenible del Medio Rural. D. Miguel Saiz Romero.
D ^a Carmen Burguillo Burgos	M ^o DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN VICESECRETARIO GRAL. TÉCNICO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Nombramiento. C ^o Ministros 5/9/08)	Plaza. de la Provincia, 1 28012 MADRID	Dtor. División Relaciones Institucionales y Colaboración con CC. AA. de la S.G.Tca. D. Antonio Arrieta Blanco
D. Fernando Carreras Vaquer.	M ^o DE SANIDAD Y CONSUMO SUBDIRECTOR GRAL. DE SANIDAD AMBIENTAL Y SALUD LABORAL (Nombramiento. C ^o Ministros 5/9/08)	Paseo del Prado, 18-20 28071 MADRID	Dtor. Área de Sanidad de la Delegación del. Gobierno en C. y León. D. Jesús M. Tejedor Muñoz
D. Francisco L. Martín Gallego	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE (Nombramiento: 24/10/08)	C/ Lealtad, 24 (6 ^o pl ^a) 39002 SANTANDER (Cantabria)	Dtora. Gral. OOH y Ciclo Integral del Agua) D ^a . Ana I. Ramos Peréz.(
D. Julián Sánchez Pingaron	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. (Nombramiento C ^o G ^o de 25/09/07)	Cristo de la Vega, s/n 45071 TOLEDO	Dtor. Gral. del Agua D. José Fernando Ortega A
D ^a . M ^a Jesús Ruiz Ruiz	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE (Nombramiento: 16/04/07)	C/ Rigoberto Cortejoso, 14 47014 VALLADOLID	Dtor. Gral. de Infraestructuras Ambientales. D. José A. Ruiz Díaz
D. Manuel Vázquez Fernández	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CONSELLEIRO DE MEDIO AMBIENTE E DESENVOLVEMENTO SOSTIBLE (Nombramiento. 12/06/07)	San Lázaro, s/n 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA (A Coruña)	Dtor. Xeral de Augas de Galicia D. José Luís Romero Valeiras
D ^a Rosa Oliván Marín.	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DIRECTORA GENERAL DEL AGUA CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. (Nombramiento: 21/11/08)	Prado Viejo, 62 26071 LOGROÑO (La Rioja)	Pendiente de determinar
D. José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora	JUNTA DE EXTREMADURA. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA. CONSEJERÍA DE FOMENTO (Nombramiento. 22/10/07)	Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n 06800 MÉRIDA (Badajoz)	Dtor. Gral. del Medio Natural D. Guillermo Crespo Parra
D. Ildefonso de Miguel Rodríguez	COMUNIDAD DE MADRID DIRECTOR GERENTE DEL CANAL DE ISABEL II (Nombramiento: 16/04/07)	C/ Santa Engracia, 125 28003 MADRID	S ^o Gral. Tco. de la Vicepresidencia. 1 ^a y Portavocía de Presidencia. D. Alejandro Halfter Gallego
Revocaron nombramiento anterior y ahora pendiente de designar	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	C/ Nuncio, 8 28005 MADRID	
Revocaron nombramiento anterior y ahora pendiente de designar	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	C/ Nuncio, 8 28005 MADRID	
SECRETARIO			
D. Elías Sanjuán de la Fuente	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO SECRETARIO GENERAL	C/ Muro, 5 47004 VALLADOLID	





ANEXO 2

BORRADOR DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

El Texto Refundido de la Ley de aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, crea en su artículo 36 bis —incorporado al Texto por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre para transponer a nuestro ordenamiento los contenidos normativos de la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, que estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas— en todas las cuencas intercomunitarias un Comité de Autoridades Competentes *para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas*, del que forman parte la Administración del Estado, las Entidades locales representadas en función de su población en la Demarcación y un representante de cada Comunidad Autónoma cuyo territorio forme parte total o parcialmente de la Demarcación.

A partir de dicha configuración general en la Ley, el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, desarrollando aquélla, reguló con carácter general la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades Competentes de las Demarcaciones Hidrográficas con cuencas intercomunitarias, estableciendo de modo específico la composición de cada uno de dichos Comités y, entre ellos, el de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

El artículo 6.3 del citado Real Decreto, establece la posibilidad de que cada Comité de Autoridades Competentes elabore su propio reglamento interno de funcionamiento.

Sin duda, dicha norma interna es conveniente para precisar más correctamente las reglas de funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y adaptar su funcionamiento a las peculiaridades de dicho ámbito territorial. Pero, además, el Reglamento es también un instrumento útil para sistematizar el conjunto de funciones que el ordenamiento atribuye al Comité de Autoridades Competentes, cuyo núcleo inicial fue definido en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, pero que se vio notablemente incrementado por diversos preceptos contenidos en normas posteriores, especialmente en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio. Finalmente, el Reglamento permite facilitar la cooperación entre las distintas Administraciones competentes representadas en el Comité mediante la posibilidad de formar grupos especializados de trabajo de contenido más técnico que faciliten la tarea de las autoridades representadas en el Comité.

En base a lo anterior, el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, en su reunión del día, a propuesta de la Presidencia adoptó el siguiente

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 1.- El Comité de Autoridades Competentes. Funciones básicas.

1. El Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, que fue creado por el art. 2 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas, ajustará su funcionamiento a las previsiones contenidas, para el funcionamiento de los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las disposiciones del citado Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, y a este Reglamento Interno.

2. El Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Duero tendrá como funciones básicas las que se definen en el artículo 7 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero y, en concreto, las siguientes:





- a) Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostenten las distintas Administraciones públicas en el seno de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.
 - b) Impulsar la adopción por las citadas Administraciones públicas competentes de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
 - c) Proporcionar a la Unión Europea, a través del Ministerio de Medio Ambiente, la información relativa a la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero que se requiera, conforme a la normativa vigente.
3. En relación a la cooperación directa entre las autoridades competentes en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas serán cometidos del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero los siguientes:
- a) Favorecer la cooperación en la elaboración de planes y programas.
 - b) Impulsar la adopción de acuerdos y convenios entre las distintas Administraciones Públicas.
 - c) Supervisar la actualización del Registro de Zonas Protegidas.
4. En el proceso de planificación hidrológica, serán cometidos del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero los siguientes:
- a) Facilitar y garantizar por parte de las autoridades competentes, la información requerida por el Consejo del Agua de la Demarcación para la elaboración de los planes hidrológicos de la demarcación y los correspondientes informes de sostenibilidad ambiental.
 - b) Facilitar la cooperación entre las autoridades competentes para la elaboración del esquema sobre los temas importantes de la planificación hidrológica.
 - c) Facilitar la cooperación entre las autoridades competentes en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica.
 - d) Dar la conformidad al Plan Hidrológico de cuenca y a sus posteriores revisiones, previamente a que el Consejo del Agua de la demarcación lo eleve al Gobierno a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
 - e) Suministrar información al Organismo de cuenca para el seguimiento del Plan Hidrológico.
 - f) Promover la elaboración y mantenimiento de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua.

Artículo 2.- Funcionamiento

El Comité de Autoridades Competentes actuará ordinariamente en Pleno.

Los vocales podrán asistir a las reuniones del Comité de Autoridades Competentes acompañados de un asesor.

El Pleno, conforme establece el artículo 6.1 del Real Decreto 126/2007, de 2 de Febrero, podrá acordar la creación de grupos de trabajo, constituidos, o no, por miembros del comité, para la





preparación, estudio y desarrollo de cuestiones concretas propias del ámbito de la parte española de la demarcación. En el propio acuerdo se establecerá su composición y el miembro del grupo que haya de ostentar la presidencia y su duración.

Los Presidentes de los Grupos de Trabajo constituidos podrán asistir a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto.

Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior se crearán dos grupos de trabajo con carácter permanente sobre protección de las aguas y sobre planificación hidrológica cuyos presidentes serán el Comisario de Aguas y el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, respectivamente y cuyas tareas básicas se definen en la disposición adicional primera.

El Comité de Autoridades Competentes se reunirá al menos dos veces al año.

Artículo 3.- Composición

El Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero estará constituido por el presidente, un secretario y los vocales que más adelante se concretan.

Será presidente del Comité el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Como secretario del Comité, con voz pero sin voto, actuará el Secretario General de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Artículo 4.- Distribución de vocales

Están representados en el Comité de Autoridades Competentes:

- a) Los órganos de la Administración General del Estado mediante la presencia de cuatro vocales del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, un vocal del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y un vocal del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- b) Un representante de cada una de las siguiente Comunidades Autónomas cuyo territorio forma parte de la demarcación hidrográfica, y en concreto de las siguientes: Castilla y León, Galicia, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Madrid.
- c) Dos vocales representantes de los entes locales, cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, con competencias sobre la protección y control de las aguas, designados por la Federación española de Municipios y Provincias a propuesta de las correspondientes Federaciones Territoriales.

Estos vocales designados por cada una de las administraciones anteriormente señaladas, se nombrarán y cesarán libremente sin limitación temporal de su mandato.

La actual composición del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero se determina en la disposición adicional segunda.

Artículo 5.- Funciones del Presidente

Al Presidente del Comité de Autoridades Competentes le corresponde, representar al Comité, acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, presidirlas, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas, visar las actas y certificaciones de los acuerdos, asegurar el cumplimiento de las leyes y ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité de Autoridades Competentes, en especial las relacionadas en el artículo 1, apartados 2, 3 y 4 de este Reglamento.

Artículo 6.- Funciones del Secretario





1. Corresponden al Secretario del Comité de Autoridades Competentes las siguientes atribuciones:
 - a) Asistir, con voz pero sin voto, a las diferentes sesiones.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité de Autoridades Competentes, por orden del Presidente, así como las citaciones a los correspondientes miembros.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano correspondiente y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de cada sesión y custodiarlas.
 - e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) La custodia de los archivos, el desempeño del registro sobre la documentación recibida y la preparación de cuantas actividades, sean inherentes en el desempeño de las funciones del Comité de Autoridades Competentes.
 - h) Aquellas otras cuestiones que dentro de sus cometidos, decida encargarle el Presidente.

Artículo 7.- Convocatorias.

1. Las convocatorias del Pleno del comité corresponden al Presidente y las de los grupos de trabajo serán realizadas por el Presidente respectivo.
2. Las convocatorias deberán ser notificadas con diez días de antelación a la fecha de celebración de la reunión, pudiendo reducirse hasta cuarenta y ocho horas cuando existan razones de urgencia motivadas.
3. Las convocatorias deberán ir acompañadas del orden del día y, en su caso, de la documentación de los temas a tratar. A este efecto el Presidente solicitará con la antelación suficiente un informe previo a los órganos estatales y autonómicos competentes sobre los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como prevé el artículo 6.4 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero.

Artículo 8.- Constitución de los órganos.

Para la válida constitución en primera convocatoria del Pleno, o de cualquiera de sus grupos de trabajo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y desarrollo de sus funciones, será precisa la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros. La segunda convocatoria se celebrará al menos media hora más tarde de la primera, siendo suficiente a efectos de la válida constitución del Comité la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos dos vocales de la Administración General del Estado y otros dos de entre los designados por las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios y provincias. Uno de estos dos vocales deberá ser, cuando se precise utilizar este *quórum* especial, el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 9.- Ausencias y suplencias

Cuando alguno de los miembros del comité no pueda asistir a la celebración de un Pleno podrá ser sustituido por su suplente, si lo hubiera, o por otro miembro designado por la Administración correspondiente, siempre que no se contravenga lo dispuesto en cuanto a representación por la Ley 30/1992, debiendo ser comunicado a la Secretaría del Comité.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente del Comité de Autoridades Competentes la Presidencia del Pleno corresponderá a quien en aplicación de la legislación vigente ejerza la Presidencia del Organismo de cuenca.





En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario del Comité de Autoridades Competentes, la secretaría del Pleno recaerá en el miembro del organismo de cuenca que el presidente designe.

Artículo 10.- Acuerdos

1. Serán objeto de acuerdo aquellos asuntos relacionados con las funciones del Comité de Autoridades Competentes definidas en el artículo 1 de este Reglamento. En ningún caso los acuerdos afectarán a la titularidad de las competencias que en las materias relacionadas con la gestión del agua correspondan a las distintas Administraciones públicas, que continuarán ejerciéndose de acuerdo con lo previsto en cada caso en la normativa que resulte de aplicación, ni a la titularidad o ejercicio de las competencias que correspondan a la Administración del Estado derivadas de los Acuerdos Internacionales, bilaterales o multilaterales, en los que España sea parte y resulten de aplicación.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, y dirimirá los empates el voto del Presidente. Como regla general las votaciones serán públicas.
3. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, será posible que los miembros asistentes ejerzan el voto en representación de otros miembros del Pleno no asistentes cuando conste expresamente y por escrito la delegación de voto, que debe concederse para cada sesión, y así se le manifieste a la Presidencia respectiva al comienzo de la misma.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Los miembros del Pleno que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
6. Los informes o propuestas que el Comité de Autoridades Competentes deba elevar a otros órganos, se acompañarán con los votos particulares que se hayan formulado.

Artículo 11.- Actas

El Secretario levantará acta de las sesiones de cada Pleno, con el visto bueno del Presidente, indicando los asistentes, el orden del día de la reunión, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Artículo 12.- Responsabilidad

Los miembros del Pleno, cuando voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de las responsabilidades que, en su caso, puedan derivarse de los acuerdos adoptados.

Artículo 13.- Normas de revisión

En todo lo no previsto por el presente Reglamento respecto del régimen de funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes; competencias del Presidente, Secretario y de sus Miembros; así como en relación con las convocatorias y constitución del Pleno y, en su caso, de los grupos de trabajo y sobre la elaboración y régimen de las actas de cada sesión, se estará a lo dispuesto respecto a los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Servicios del Comité de Autoridades Competentes

Para su adecuado funcionamiento, el Comité de Autoridades Competentes dispondrá de la organización y medios materiales personales y económicos del Organismo de cuenca. La coordinación de los servicios técnicos del Organismo de cuenca, en las tareas de apoyo al Comité a través de la Presidencia, corresponderá al Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, que asistirá con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité.

La estructura orgánica del Comité de Autoridades Competentes se acomodará progresivamente a sus necesidades fácticas.

A los efectos de notificaciones se utilizará como registro el General de la Confederación Hidrográfica del Duero.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.-

Sin perjuicio de la creación de otros grupos de trabajo, tal y como se establece en el artículo 2 de ese Reglamento, a medida que el Comité lo vaya considerando necesario para facilitar la cooperación entre las Administraciones competentes, se crean dos grupos de trabajo con carácter permanente sobre protección de las aguas y sobre planificación hidrológica cuyos presidentes serán el Comisario de Aguas y el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, respectivamente y cuyas tareas básicas se definen a continuación:

A.- Grupo de trabajo sobre protección de las aguas

Son cometidos de este grupo de trabajo los definidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero y, en concreto, los siguientes:

1. Favorecer la cooperación en la elaboración de planes y programas.
2. Impulsar la adopción de acuerdos y convenios entre las distintas Administraciones públicas.
3. Supervisar la actualización del registro de zonas protegidas.

B.- Grupo de trabajo sobre planificación hidrológica

El objeto de este grupo de trabajo es materializar las acciones de cooperación entre las distintas Administraciones precisas para la construcción, desarrollo y seguimiento del Plan Hidrológico del Duero y sus actividades complementarias y, en concreto, las siguientes:

1. Integrar para el cierre del Esquema de Temas Importantes la información que faciliten las autoridades competentes, tal y como establece el artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.
2. Reunir la información requerida para la elaboración del Plan Hidrológico y su Informe de sostenibilidad ambiental que el Comité debe facilitar tal y como señala el artículo 80.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica.
3. Compilar el detalle de los programas de medidas que han de permitir alcanzar los objetivos del Plan Hidrológico a que se refiere el artículo 7.3.c) del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero.
4. Actualizar el resumen del registro de zonas protegidas que forma parte del Plan Hidrológico tal y como establecen los artículos 24.4 y 25 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.
5. Coordinar la elaboración, mantenimiento y actualización del Sistema de Información sobre el estado de las masas de aguas a que se refiere el artículo 87.2 del citado Reglamento de la Planificación Hidrológica.
6. Preparar la información que, tal y como establece el artículo 7.1 del Real Decreto 126/2007, debe proporcionar a la Unión Europea el Comité de Autoridades a través de los órganos competentes de la Administración General del Estado, relativa a la Demarcación Hidrográfica del Duero.

C.- Designación de participantes en los grupos de trabajo:

Las autoridades que, en representación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades

Autónomas, forman parte del Comité, designarán, en el plazo de un mes desde la aprobación de este Reglamento, al menos un técnico de cada uno de los Ministerios y Comunidades Autónomas representadas para que se integre en los grupos de trabajo señalados, sin perjuicio de que puedan designar más si así lo desean o de la eventual sustitución de los nombrados por otros técnicos especializados en función de los distintos cometidos que los grupos de trabajo vayan asumiendo. Los Presidentes de los grupos de trabajo serán competentes para convocar las reuniones necesarias y para establecer los contactos con los técnicos designados o con otros que éstos les propongan, facilitando los miembros del Comité la colaboración necesaria para ello. La Confederación Hidrográfica del Duero prestará el apoyo técnico y material preciso a los grupos de trabajo a los que también podrán incorporarse técnicos del Organismo de cuenca si así lo considera el Presidente del respectivo grupo. Dichos Presidentes serán igualmente los interlocutores de cada Grupo de Trabajo con el Comité de Autoridades.

Segunda.- Composición

En el momento de aprobación de este Reglamento el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero está formado, además de por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero y su Secretario General, por los siguientes miembros:

Titulares		Suplentes	
Autoridad	Fecha y órgano que lo designó (o disposición que determina su presencia)	Autoridad	Fecha y órgano que lo designó (o disposición que determina su presencia)
Administración General del Estado			
DIRECTORA GENERAL DEL AGUA. MMARM	Acuerdo del CM de 5 de septiembre de 2008.		
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL MMARM	Acuerdo del CM de 5 de septiembre de 2008.		
..... etc.			
Comunidades Autónomas			
Viceconsejero de....etc.	Decreto del Presidente....etc.		
...			
Entes Locales			
Alcalde de....	Resolución de la FEMP de...		

Cualquier sustitución o cambio en las autoridades designadas que realicen el Consejo de Ministros, las Comunidades Autónomas o la Federación de Municipios y Provincias en uso de las atribuciones que les confiere el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, no requerirá modificación del presente Reglamento, bastando al efecto que el Presidente comunique el cambio al Comité en la reunión inmediatamente posterior a haberse producido y se incorpore en forma de *addenda* a este Reglamento.

LEGISLACIÓN

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.)

Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero por el que se regula la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.